



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SINALOA, PARA EL EJERCICIO 2026, (ZONA SUR MAZATLÁN)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, **GRUPO ELIBZA, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR LA C. **BIANCA GRACIELA SALAZAR CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL INSTITUTO”** declara que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento la **LIC. LYDIA MARIANA VEA JACOBO**, Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
 - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **LA-50-GYR-050GYR029-N-77-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos **35 fracción I**, 36, 39 fracción I, 37, 55, 62, 66 y 68 de la Ley de





Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “LAASSP”, y 126, 127, 129 y 130 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000034598-2026** en la cuenta **51341015**, emitido por Jose Gabriel Martinez Lopez, Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos, de fecha 05 de noviembre de 2025.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida mediante escritura pública número 984 de fecha 14 de febrero de 2023, pasada ante la Fe de la Licenciada María Isaura Borboa Beltrán, Notario Público número 254 del Estado de Sinaloa, denominada **GRUPO ELIBZA, S. A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, compra y venta de medicamentos para uso y consumo humano: productos químicos, material quirúrgico, la importación, distribución, compra, venta y fabricación de equipos, reactivos y accesorios utilizados en clínicas, hospitales y laboratorios de investigación en la industria farmacéutica, química y de medicamentos en general, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Culiacán, Sinaloa, con el folio mercantil electrónico N-2023023373 de fecha 16 de febrero de 2023.

II.2 La C. **BIANCA GRACIELA SALAZAR CABRERA**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial de constitución descrito en la declaración II.1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GEL230214IP3**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE VOLCÁN BOTAMANEA, COLONIA LOMAS DE SAN ISIDRO, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80197, TELÉFONO: 66 183 8787, CORREO ELECTRÓNICO: GPOELIBZA@GMAIL.COM**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del **SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SINALOA, PARA EL EJERCICIO 2026, (ZONA SUR MAZATLÁN)**, en los términos y condiciones establecidos en las bases **LA-50-GYR-050GYR029-N-77-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES".

ANEXO 2 (DOS) "PROPUESTA ECONÓMICA".

ANEXO 3 (TRES) "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO".

ANEXO 4 (CUATRO) "ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de mínima de **\$413,793.10 (CUATROCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 10/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$66,206.90 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.)**, que hace un total de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1,034,482.76 (UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$165,517.24 (CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los establecidos en el **ANEXO 2 (DOS) "PROPUESTA ECONÓMICA"**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESO MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SINALOA, PARA EL EJERCICIO 2026, (ZONA SUR MAZATLÁN)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en **BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200**. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado I.V.A. cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.



“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **10 (diez)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de marzo de 2026** al **31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.



En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.



DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la LIC. LYDIA MARIANA VEA JACOBO, con R.F.C. [REDACTED] Encargada Coordinación Auxiliar Médico Salud Pública, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”, sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ) DÍAS** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ) DÍAS** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.



DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del



objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato; “En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.”
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de



seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN**

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:**“EL INSTITUTO”**

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|--|---|------------|
| DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRADA ESTATAL SINALOA | ██████████ |
| LIC. LYDIA MARIANA VEA JACOBO ADMINISTRADOR DE CONTRATO | TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO | ██████████ |

POR:**“EL PROVEEDOR”**

| NOMBRE | R.F.C. |
|-----------------------------------|---------------------|
| GRUPO ELIBZA, S.A. DE C.V. | GEL230214IP3 |

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: LYDIA MARIANA VEA JACOBO

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 24/03/2026 19:30

Certificado:

[Redacted]

Firma:

OCwRLc+8yczAsgne7QK9CIyqMQTNWB8wtvqaubQH443zYDLkJE1FRQ0I0r4F1EFPeBpUKMmKkZ3DJgmUJ1LCy08Hib5kB24wK109p5zR75iktHw1HhBe2E10litfj8kaIjf3oM5R3qP7HwWKZ0qbKVjrjTxwoP9Xz35eZPPP9b1ARnL/TBwRHvCn8HpXvmtRcnBuoqdPjRlY1huxWSiULpOpDhZEj0kV8qVMCgFedQF11lnHTfHBlEC//j9JrSsbduzF8BJ0SPijXYD6jvOPf8k/tZfopvidlwlYpmeFP3h7mbgm01Vd4w40/Owz/OlPXoWTQcijBp0sdlUqc1C/Q==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [Redacted]

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/03/2026 12:18

Certificado:

[Redacted]

Firma:

eUMJ5x/ECbFUIwY6vbZdq2hi6GmJfserf5QBEG7H5XRPEWTjBRsVL0JXHvsr9dVasS8606m5VZCQLLoSALfdt9gt7KviiKuwAZDizHuEeRallK+T32SbIgu9SYA/0arCi8eZ8mZfQL4LXX5tLvIr022Wqn66/KXdqb46WalG0E1S0joejXi1181ewOg+CwtbDJBZN4pmHmXA4mZdBwGdRxtvF3oE1scYuFxP5EkSTrh8wZfHX3/Mr/Sr+KOAkN1bfPR6r5uT+5CrsJ3M9icqm5660Gm+Aw/4lrP2Xg3B+up9KTWCT5zmKbu31/VEF+97S9gb+KYDY1v/RumEJitMkbg==

Firmante: GRUPO ELIBZA SA DE CV

RFC: GEL230214IP3

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 31/03/2026 18:43

Certificado:

[Redacted]

Firma:

Tiqeuf7yvNChszDmlKdSvEqBSsqJyKM8qAc2lkP0kfbOpYhUYLmq5HeffFUQlgRxxO6fxKwzq1FSZeMgPIb2XX8erCsFziNJSRtdolTD22pDqSNMuEt2/ifuX/tJ5kL0/4/HExs1006j0dxvx5S0rpiTDOa2y13L
pofrLC5Bz8yCl4WAWMIad5JM515gkKr1sCDtspKqFduYFBFYzR6ZHyGzZM191EIEb5/6M2nA jgnRkQjXfErFwPic2GydlXkHG8RAmlhuORoMPt06i/ZvNiaioqI7cPDuc829TTrWlGHetKFvWZ4xOdbPR2R49
4EooG7Qg3kBR79ffaUx13A==



ANEXO 1 (UNO) ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.

ANEXO TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SINALOA.

I.- DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Anexo técnico para contratación del "servicio de maniobras de carga, descarga y acomodo de bienes de consumo e inversión, unidades médicas hospitalarias y administrativas de la delegación Sinaloa del instituto mexicano del seguro social" en el OOAD en Sinaloa.

Área usuaria: Almacén Delegacional, Unidades Médicas y No Médicas del Régimen Ordinario pertenecientes a la Delegación Sinaloa.

REQUERIMIENTO

CONCEPTO GENERAL DEL SERVICIO: MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y NO MEDICAS DE LA DELEGACIÓN SINALOA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".

De conformidad con lo indicado en el **Numeral 4.24.3**, se establece lo siguiente:

- A) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO SOLICITADO. MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA Y ACOMODO DE BIENES DE CONSUMO E INVERSIÓN UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS Y NO MEDICAS DE LA DELEGACIÓN SINALOA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL".**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

Las maniobras cargan, descarga y acomodo de bienes institucionales de consumo e inversión se realizarán en las instalaciones de las unidades médicas y administrativas que se describen en el (Anexo N° 1)

Los bienes a que se refiere el punto anterior son medicamentos, material de curación, ropa institucional nueva, artículos de aseo, artículos diversos, equipo y mobiliario médico y de oficina en diversas presentaciones: piezas, paquetes, cartones, sacos, cuñetes atados, rollos, tarimas, equipos etc.

El servicio de maniobras de bienes institucionales deberá realizarse sin modificar o alterar ninguna de las características o composición de estos.

Carga y acomodo de bienes de bienes de consumo o inversión

Para efectos prácticos y atribuibles a la presente convocatoria, se entenderá por carga, el embarque de bienes muebles o insumos e inversión requeridos por tipo de vehículo de transporte de carga que se describe en el (Anexo 2) que le sea señalada y dentro del perímetro donde se encuentre los insumos o bienes a embarcar





Descarga y acomodo de bienes de bienes de consumo o inversión

Para efectos prácticos y atribuibles a la presente convocatoria, se entenderá por descarga, el desembarque de bienes muebles o insumos, en las unidades médicas y no médicas del instituto al lugar de alojamiento de los bienes o insumos.

Maniobra y acomodo de bienes de bienes de consumo o inversión

Los casos que se tenga que hacer una operación adicional a la carga-descarga para poder entregar correctamente en la unidad el proveedor deberá elaborar una cotización previa, en caso de no convenir a los intereses de IMSS se podrá contratar el servicio con otro proveedor.

Acarreos y acomodo de bienes de bienes de consumo o inversión

En el caso de que el instituto requiera movimientos y acarreos distintos al de carga y descarga de bienes de consumo o inversión el proveedor deberá elaborar una cotización previa, en caso de no convenir a los intereses de IMSS se podrá contratar el servicio con otro proveedor.

- a) Para el presente requerimiento se aplica pruebas a las especificaciones técnicas de los bienes solicitados.
No aplica
- b) Para el presente requerimiento especificación técnica de los bienes solicitados.
No aplica
- c) En aquellos casos en que el área requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.
No aplica.
- d) Indicación de la norma oficiales mexicanas o especificación técnica que debe cumplir el servicio.
No aplica.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANIOBRAS Y ACARREOS EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SINALOA

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN.

El periodo para contratar que se solicita es a partir del 06 de marzo al 31 de diciembre de 2026.

- a) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

Las maniobras de carga, descarga y acomodo de bienes se realizarán en las instalaciones del IMSS que se describen en el anexo N° 1.



Los servicios de maniobras deberán realizarse sin alterar o modificar ninguna de las características o composición de estos.

Las maniobras de acomodo, carga y/o descarga de bienes se realizarán de acuerdo a las instrucciones del director, subdelegado o Coordinador del inmueble o en quien este delegue la responsabilidad.

El prestador de servicios deberá contar con un mínimo de trabajadores para el desarrollo de las actividades de maniobras. En el caso de la zona Culiacán serán ubicados permanentemente en las instalaciones del Almacén Delegacional con horario de 07: 00 hrs. A 16:00 HRS de lunes a viernes, con la opción de desplazarse a las unidades de la zona, así como extender el horario de permanencia en función de las necesidades del instituto.

Para las zonas de Mazatlán, Guasave, Guamúchil y Mochis deberán acudir al llamado del director de la Unidad, Coordinador de Abasto, subdelegado o en quien se delegue la responsabilidad en un lapso de tiempo no mayor de 30 minutos. Solicitando un mínimo de 2 (dos) elementos para las maniobras de carga y descarga en vehículo de 3.5 toneladas, y un mínimo de 3 (tres) elementos para las maniobras de carga y descarga de vehículos de 10 o más toneladas, pudiendo utilizar como máximo el número de elementos que considere, para cumplir con los tiempos requeridos por el instituto para la descarga de los vehículos.

REQUERIDOS POR ZONA

| ZONA | ELEMENTOS |
|---------------|-----------|
| Zona Mazatlán | 6 (seis) |

- b) El proveedor deberá contar con línea telefónica o correo electrónico para su localización durante la vigencia del contrato lo cual será dada a conocer a los responsables de las áreas usuarias.
- c) Las maniobras de carga, descarga y acomodo de bienes se realizará manualmente o con apoyo de equipo mecánico propiedad del instituto únicamente para brindar el servicio contratado.
- d) Las maniobras de carga de los bienes en vehículos de transporte incluirán su traslado desde las áreas de embarque al vehículo, y el acomodo en su interior de acuerdo a instrucciones
- e) Las maniobras de descarga de bienes de los vehículos de transporte incluirán su traslado y acomodo dentro del inmueble hasta las áreas de Farmacias, Su almacenes o lugares donde se le indique. Estas deberán realizarse manualmente o con apoyo de equipo mecánico propiedad del proveedor del servicio.
- f) Las maniobras de carga, descarga y acomodo de bienes incluirá la limpieza del área y retiro de los materiales utilizados en sus embalajes, así como de los desperdicios que se generen durante su manejo.





- g) En el caso de que el instituto requiera movimientos y acarreos distintos al de carga y descarga de bienes de consumo o inversión el proveedor deberá elaborar una cotización previa, en caso de no convenir a los intereses de IMSS se podrá contratar el servicio con otro proveedor.
- h) El instituto requiere un tiempo máximo de 3 (tres) horas para realizar las maniobras de descarga y acomodo de bienes cuando se trate de vehículos de 3.5 toneladas, y un máximo de 5 (cinco) horas cuando se trate de vehículos de 10 o más toneladas.
- i) El proveedor propondrá una lista de precios por maniobra de acuerdo al anexo N° 3
- j) El Instituto podrá en cualquier momento supervisar las obligaciones contraídas por el proveedor, conforme a lo pactado en el contrato.
- k) El proveedor dará las facilidades necesarias para que personal del IMSS supervise la prestación del Servicio.
- l) El licitante ganador deberá de contar con el apoyo de equipo mecánico de 2 (dos) patines hidráulicos con capacidad de 3 ½ toneladas, exclusivamente para la zona Culiacán.
- m) La periodicidad y volumen de los bienes a movilizar será determinado por el IMSS en función de sus necesidades.
- n) La frecuencia promedio mensual de los servicios requeridos por las unidades del IMSS en cada una de las zonas se describe en el Anexo N°2
- o) El proveedor deberá acreditar el registro de sus trabajadores en el régimen de aseguramiento del IMSS al día de inicio de la vigencia del contrato respectivo.
- p) Mecanismo de evaluación de las proposiciones
- q) Se procederá a evaluar técnicamente las propuestas presentadas mediante criterio binario, considerando las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes se procederá a evaluar las siguientes en precio, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Ya que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Currículum de la Empresa, el cual deberá contener los antecedentes que acrediten su calidad, su infraestructura y el soporte técnicos con el que cuentan para brindar el servicio a prestar como son:

- Currículum de la Empresa, el cual deberá contener los antecedentes que acrediten su calidad, su infraestructura y el soporte técnicos con el que cuentan para brindar el servicio a prestar como son:



- Organigrama Deberá presentar organigrama de la empresa incluyendo el personal técnico el cual será el responsable de la aplicación del servicio de acuerdo con la normatividad relaciona al servicio.
- Recursos Humanos: Deberá presentar plantilla de personal con el cual realizará el servicio en mención. Esto mediante un escrito en cual presente los generales de cada trabajador, así como su número de afiliación de seguridad social actual. En caso de subrogar el servicio de personal mediante un modelo de outsourcing, deberá presentar contrato realizado con este proveedor y el proveedor deberá presentar su relación de personal con número de afiliación de cada uno de los trabajadores.
- Enlace de comunicación: Deberá presentar un directorio telefónico de sus responsables para la atención del servicio para poder hacer contacto con la empresa en caso de una contingencia o evento aislado
- Escrito en que el licitante manifieste que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para realizar los servicios solicitados por el Instituto.
- Deberá presentar la opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la página de Internet. www.imss.gob.mx, en cumplimiento al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.
- En caso de que se presenten proposiciones en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar en forma individual el escrito señalado en este inciso.
- Alta ante hacienda. Formato R1.
- Presentar opinión positiva y vigente ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación
- Currículum de la Empresa, el cual deberá contener los antecedentes que acrediten su calidad, su infraestructura y el soporte técnicos con el que cuentan para brindar el servicio a prestar como son:
- Organigrama deberá presentar organigrama de la empresa incluyendo el personal técnico (cargadores) el cual será el responsable de la aplicación del servicio de acuerdo con el servicio.
- Recursos Humanos: Deberá presentar plantilla de personal con el cual realizará el servicio en mención. Esto mediante un escrito en cual presente los generales de cada trabajador, así como su número de afiliación de seguridad social actual. En caso de subrogar el servicio





de personal mediante un modelo de outsourcing, deberá presentar contrato realizado con este proveedor y el proveedor deberá presentar su relación de personal con número de afiliación de cada uno de los trabajadores.

- Enlace de comunicación: Deberá presentar un directorio telefónico de sus responsables para la atención del servicio para poder hacer contacto con la empresa en caso de una contingencia o evento aislado
- Escrito en que el licitante manifieste que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para realizar los servicios solicitados por el Instituto.
- Deberá presentar la opinión de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la página de Internet <https://www.imss.gob.mx>, en cumplimiento al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de febrero de 2015.
- En caso de que se presenten proposiciones en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar en forma individual el escrito señalado en este inciso.
- Alta ante hacienda. Formato R1.
- Presentar opinión positiva y vigente ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación

FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES, ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

El licitante deberá presentar en su propuesta técnica-económica los catálogos y/o fichas técnicas de los servicios ofertados con fines de evaluación.

VISITA A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES DONDE SE SUMINISTRARÁN LOS BIENES O SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

Se prevé visita a las instalaciones del IMSS para dar a conocer las áreas establecidas para la carga descarga y de almacenamiento de bienes el cual Será guiado por el Administrador de la unidad correspondiente o a quien designe el administrador del contrato.

SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES.

No se contempla visita a las instalaciones de proveedor.



PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Se establecerán penas convencionales por atraso en el cumplimiento de la obligación del plazo del servicio, así como en su caso, deductivas por cumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del proveedor, considerando lo siguiente:

1. El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, prevista en el contrato, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
2. La pena convencional se calculará por el Administrador del Contrato, por cada día de atraso en la entrega del servicio o por la falta de inicio en la prestación del servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido (1% diario) al valor al contrato adjudicado.
3. La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = 2.5\%d \times nda \times vspa.$

- Dónde:

2.5%d=porcentaje determinado en la convocatoria, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los bienes entregados con atraso, sin IVA.

4. Las penas convencionales y deductivas se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena será aplicada a la totalidad de los bienes no entregados.
5. La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo de la entrega de los bienes.
6. Calculo y aplicación de las deductivas:

| Concepto u obligación | Nivel de servicio | Unidad de medida | Deducción | Límites de incumplimiento |
|--|--|---|---|--|
| El licitante deberá presentarse dentro de los horarios descritos en el (anexo técnico) en las Zona, Mazatlán, Guasave, guamúchil y los Mochis. | Para las zonas de Mazatlán, Guasave, Guamúchil y Mochis deberán acudir al llamado del Director de la Unidad, Coordinador de Abasto, Subdelegado o en quien se delegue la responsabilidad en un lapso de tiempo no mayor de 30 minutos. Solicitando un mínimo de 2 (dos) elementos para las maniobras de carga y descarga en vehículo de 3.5 toneladas, y un mínimo de 3 (tres) elementos para las maniobras de carga y descarga de vehículos de 10 o más | Retraso en la presentación del personal 15 minutos | Para lo cual se tomará como base de referencia el 2.5% del costo del contrato de carga de un tipo de vehículo 0.5 Ton. Ofertado por el licitante. | Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento |





| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | toneladas, pudiendo utilizar como máximo el número de elementos que considere, para cumplir con los tiempos requeridos por el instituto para la descarga de los vehículos. | | | |
|--|--|--|--|--|

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al último párrafo del numeral 5.5.8 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito manifestar el motivo por el cual, se está solicitando un porcentaje mayor al establecido en la normatividad antes señalada.

De acuerdo al principio de proporcionalidad que debe aplicarse en las penas convencionales y deducciones conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes y/o servicio que no fueron entregados, por consiguiente al reducir el porcentaje de la sanción de acuerdo a la normatividad vigente, se estaría beneficiando a la proveeduría, ya que el plazo adicional para realizar la entrega se ampliaría afectando de manera directa el servicio y por ende a los pacientes, para mayor comprensión se plasma el siguiente ejemplo:

| Monto Incumplido | Porcentaje de la Fianza | % Sanción | Importe de la Sanción por día incumplido | Días adicionales para entregar con sanción | Importe de la Sanción de acuerdo a los días adicionales |
|------------------|-------------------------|-----------|--|--|---|
| 10,000.00 | 10% | 0.2% | 20.00 | 50 | 1,000.00 |
| | | 1% | 100.00 | 10 | 1,000.00 |
| | | 2.5% | 250.00 | 4 | 1,000.00 |
| | | 10% | 1000.00 | 1 | 1,000.00 |

- r) Mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Deberá ser el siguiente:

Cuando se compruebe que el proveedor no se presentado total o parcial mente después de los horarios establecidos en los términos y condiciones.

- s) Para las garantías de cumplimiento, defectos o vicios ocultos de los bienes, calidad, de operación y funcionamiento de estos, aplicará lo siguiente:
 - Plazo para notificar al proveedor: dentro de las 24 horas a partir de la falta total o parcial
 - El proveedor deberá especificar domicilio completo, horario de atención, teléfono y correo electrónico para la solicitud de los servicios.





- t) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

“El Instituto” se obliga a pagar a “El proveedor” las cantidades ofertadas en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica dentro de los 05 días naturales posteriores a la entrega por parte de “El proveedor”, de los siguientes documentos, en el departamento de Contabilidad Delegacional:

- a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de fianza y denominaciones sociales de la afianzadora, y el número de contrato que amparan dichos servicios, misma que deberá ser entregada en el Área contable de la unidad médica o administrativa responsable del pago, correspondiente al lugar que se prestó el servicio, con horario de atención de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, solamente en días hábiles.
- b. En caso de que “el proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- c. “El proveedor” podrá optar porque “el instituto” efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que “El Instituto” tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Jefatura de Finanzas, ubicada en Boulevard Francisco Zarco y Jesus G. Andrade, planta baja, Colonia Miguel Aleman, Culiacan, Sinaloa, C.P. 80200, con horario de atención de 8:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, solamente en días hábiles, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que “El proveedor” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizara la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevara a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico interbancario e interbancario “el proveedor” deberá, presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

“El Proveedor” que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 b, de la Ley del Seguro Social, solicita que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios”.





El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, “El proveedor” deberá entregar al Instituto junto con la factura de cobro respectiva, la “opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” vigente y positiva. La “opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

En caso de que “El proveedor” no adjunte la “opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social” o no esté vigente y/o sea negativa, no se recibirá su documentación, e informará que deberá obtener la citada opinión, o en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales ante la subdelegación que le corresponda o en caso que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

“El proveedor” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “El Instituto”, con un mínimo de 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “El proveedor” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

- u) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El jefe de Servicios Generales de Unidad supervisará que el servicio por el proveedor, cumplan con las características y funcionalidad de lo solicitado, además de que sea dentro de los plazos y condiciones convenidas.

- v) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.





**LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CARGA, DESCARGA Y ACOMODO BIENES INSTITUCIONALES 2026
Y MONTO A COMPROMETER**

| UNIDADES | DOMICILIO | PRESUPUESTO | |
|--------------------------------|--|-----------------------------|-----------------------------|
| | | MÍNIMO (IVA INCLUIDO) | MÁXIMO (IVA INCLUIDO) |
| PARTIDA NO. 2, MAZATLÁN | | | |
| HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 3 | CARRET. INTERNACIONAL Y CALLE AMISTAD MAZATLÁN, SIN. | | |
| SUBDELEGACIÓN MAZATLÁN | AVE. DEL MAR N ° 500 MAZATLÁN SINALOA | | |

FRECUENCIA PROMEDIO MENSUAL DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CARGA Y DESCARGA

ZONA MAZATLÁN

| SERVICIO | FRECUENCIA PROM. MENSUAL DE CARGA POR TIPO DE VEHÍCULOS (TONS.) | | | | FRECUENCIA PROM. MENSUAL DE DESCARGA POR TIPO DE VEHÍCULOS (TONS.) | | | |
|----------------------------------|--|--------|--------|--------|--|--------|--------|--------|
| | 0.5 TNS | 3.5TNS | 8TNS | 14TNS | 0.5TNS | 3.5TNS | 8TNS | 14TNS |
| bienes de consumo | 1SERV | 1SERVS | 1SERVS | 1SERVS | 1SERVS | 6SERVS | 3SERVS | 6SERVS |
| bienes de inversión (muebles) | 1SERVS | 1SERVS | 1SERVS | 1SERVS | 1SERVS | 1SERVS | 1SERVS | 1SERVS |





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N07726-116-00

ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”



2026
año de
Margarita
Maza

COTIZACIÓN

000001

FECHA: 18 DE FEBRERO DEL 2026

DELEGACIÓN: SINALOA No. DE PREI IMSS: **0000160519**

NOMBRE DEL OFERENTE: **GRUPO ELIBZA S.A. DE C.V.**

DOMICILIO: CALLE VOLCÁN BOTAMANEA 1367 , FRACC. LOMAS DE SAN ISIDRO, C.P. 80197, CULIACAN, SINALOA

TELEFONO: **6671-83-87-87**

CORREO: **GPOELIBZA@GMAIL.COM**

R.F.C.: **GEL-230214-IP3**

NUMERO DE PROCEDIMIENTO : LA-50-GYR-050GYR029-N-77-2026

PARTIDA NUMERO 2 : MAZATLÁN

| SERVICIO | "CARGA Y ACOMODO DE BIENES POR TIPO DE VEHICULO" (TONS.) | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| | 0.5 TONS | | | 3.5 TONS | | | 8 TON | | | 14 TONS | | | |
| CAPACIDAD | COMPLETO | 3/4 | 1/2 | COMPLETO | 3/4 | 1/2 | COMPLETO | 3/4 | 1/2 | COMPLETO | 3/4 | 1/2 | |
| COSTO DE MANIOBRAS PARA BIENES DE CONSUMO. | \$1,910.20 | \$825.16 | \$ 550.34 | \$ 2,454.22 | \$ 1,152.56 | \$ 753.67 | \$ 2,558.45 | \$ 1,505.45 | \$ 854.56 | \$ 3,702.56 | \$ 2,106.40 | \$ 1,503.78 | |
| COSTO DE MANIOBRAS PARA BIENES DE INVERSION (BIENES MUEBLES) | \$1,919.45 | \$830.16 | \$ 560.45 | \$ 2,473.34 | \$ 1,167.45 | \$ 760.89 | \$ 2,559.45 | \$ 1,505.78 | \$ 867.98 | \$ 3,705.93 | \$ 2,104.45 | \$ 1,504.56 | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL |
| SUBTOTAL: | \$ 3,829.65 | \$ 1,655.32 | \$ 1,110.79 | \$ 4,927.56 | \$ 2,320.01 | \$ 1,514.56 | \$ 5,117.90 | \$ 3,011.23 | \$ 1,722.54 | \$ 7,408.49 | \$ 4,210.85 | \$ 3,008.34 | \$ 39,837.24 |
| IVA: | \$ 612.74 | \$ 264.85 | \$ 177.73 | \$ 788.41 | \$ 371.20 | \$ 242.33 | \$ 818.86 | \$ 481.80 | \$ 275.61 | \$ 1,185.36 | \$ 673.74 | \$ 481.33 | \$ 6,373.96 |
| TOTAL | \$ 4,442.39 | \$ 1,920.17 | \$ 1,288.52 | \$ 5,715.97 | \$ 2,691.21 | \$ 1,756.89 | \$ 5,936.76 | \$ 3,493.03 | \$ 1,998.15 | \$ 8,593.85 | \$ 4,884.59 | \$ 3,489.67 | \$ 46,211.20 |

| SERVICIO | "DESCARGA Y ACOMODO DE BIENES POR TIPO DE VEHICULO" (TONS.) | | | | | | | | | | | | |
|--|---|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| | 0.5 TONS | | | 3.5 TONS | | | 8 TON | | | 14 TONS | | | |
| CAPACIDAD | COMPLETO | 3/4 | 1/2 | COMPLETO | 3/4 | 1/2 | COMPLETO | 3/4 | 1/2 | COMPLETO | 3/4 | 1/2 | |
| COSTO DE MANIOBRAS PARA BIENES DE CONSUMO. | \$1,910.20 | \$825.16 | \$ 550.34 | \$ 2,454.22 | \$ 1,152.56 | \$ 753.67 | \$ 2,558.45 | \$ 1,505.45 | \$ 854.56 | \$ 3,702.56 | \$ 2,106.40 | \$ 1,503.78 | |
| COSTO DE MANIOBRAS PARA BIENES DE INVERSION (BIENES MUEBLES) | \$1,919.45 | \$830.16 | \$ 560.45 | \$ 2,473.34 | \$ 1,167.45 | \$ 760.89 | \$ 2,559.45 | \$ 1,505.78 | \$ 867.98 | \$ 3,705.93 | \$ 2,104.45 | \$ 1,504.56 | |
| | | | | | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL |
| SUBTOTAL: | \$ 3,829.65 | \$ 1,655.32 | \$ 1,110.79 | \$ 4,927.56 | \$ 2,320.01 | \$ 1,514.56 | \$ 5,117.90 | \$ 3,011.23 | \$ 1,722.54 | \$ 7,408.49 | \$ 4,210.85 | \$ 3,008.34 | \$ 39,837.24 |
| IVA: | \$ 612.74 | \$ 264.85 | \$ 177.73 | \$ 788.41 | \$ 371.20 | \$ 242.33 | \$ 818.86 | \$ 481.80 | \$ 275.61 | \$ 1,185.36 | \$ 673.74 | \$ 481.33 | \$ 6,373.96 |
| TOTAL | \$ 4,442.39 | \$ 1,920.17 | \$ 1,288.52 | \$ 5,715.97 | \$ 2,691.21 | \$ 1,756.89 | \$ 5,936.76 | \$ 3,493.03 | \$ 1,998.15 | \$ 8,593.85 | \$ 4,884.59 | \$ 3,489.67 | \$ 46,211.20 |

| | |
|----------------------------|---------------------|
| TOTAL PARTIDA No. 2 | \$ 92,422.40 |
| TOTAL ZONA SUR | \$ 92,422.40 |

GRUPO ELIBZA S.A. DE C.V.
 ING. BIANCA GRACIELA SALAZAR CABRERA
 REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO ELIBZA S.A. DE C.V.
 ING. BIANCA GRACIELA SALAZAR CABRERA
 REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 3 (TRES)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N07726-116-00

ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N07726-116-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO

ACTA DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

En la ciudad de Culiacán, Sinaloa; se reúnen en el lugar que ocupa el Depto. de Suministro y control del abasto, siendo las 11:00 horas del día 02 de diciembre de 2025, el Lic. Mario Alberto Rivas Garcia, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento y la C. Lydia Mariana Vea Jacobo, Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto, para designar al Administrador del contrato que se derive del proceso de la contratación del servicio de maniobras y acarrees en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sinaloa.

Manifiesta el Lic. Mario Alberto Rivas Garcia, que lo anterior es en cumplimiento al numeral 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, y designa como Administradora del contrato que se derive de la contratación mencionada en el párrafo anterior a.-

La C. Lydia Mariana Vea Jacobo, Matricula 99269489, RFC [REDACTED] CURP [REDACTED] correo institucional mariana.vea@imss.gob.mx, Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto; adscrito a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicado en Boulevard Emiliano Zapata No. 3755 Colonia Industrial el Palmito, C.P. 80160 Culiacán, Sinaloa.

Señala la C. Lydia Mariana Vea Jacobo, que acepta la designación mencionada en línea que antecede para el período de contratación del 01 enero al 31 de diciembre 2026.

No habiendo más que agregar, se cierra la presente siendo las 12:30 horas del mismo día de su inicio, firmando al calce los que en ella intervinieron.

DESIGNA

Lic. Sergio Santana Puentes
Titular de la Jefatura de Servicios
Administrativos

ACEPTA DESIGNACIÓN

Lic. Lydia Mariana Vea Jacobo
Titular de Depto. de Suministro y Control del
Abasto

SE ELIMINA RFC POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Boulevard. Emiliano Zapata No. 3755 Col. Industrial Palmito, C. P. 80160 Culiacán, Sinaloa.
Tel. 6677 92 04 77, Ext. 39540. www.imss.gob.mx



2026
año de
Margarita
Maza